

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS. AÑO = 12 PTAS

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone que antes de emprender viaje para la Argentina el crucero «Carlos V», haga entrega el capitán de navío de 1.^a clase D. J. Ferrer de todo lo concerniente al mando de los demás buques al contraalmirante D. J. Morgado.—Cambio de apostadero en la situación que se encuentra al teniente coronel D. F. J. Alcántara.—Destino a los primeros tenientes D. E. Ardois y D. N. Llobregat.—Desestima instancia del primer maquinista D. G. Castro.—Conformándose con acordada del Supremo de Guerra y Marina desestimando instancia del músico retirado M. Blanco.—Concede crédito para adquisición de linoleum con destino al «Princesa de Asturias».—Ad-

judica á D. B. Galán el suministro del carbón Cardiff para los buques de guerra.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Deja sin efecto la real orden de 29 de enero último.—Autoriza condicionalmente á los fondistas para que puedan subir á bordo de los buques mercantes que fondeen en nuestros puertos con objeto de ofrecer sus servicios á los pasajeros.—Recompensa al patrón M. Domínguez.—Idem al personal que expresa.—Asigna señal distintiva al balandro «Slec».

NTENDENCIA GENERAL.—Destino al contador de fragata D. L. Torres.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES
ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: Dispuesto que el crucero *Carlos V* se separe de la división naval para emprender viaje á la Argentina, arbolando en él su insignia el capitán de navío de primera clase D. José Ferrer; S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, que antes de salir el crucero indicado haga entrega dicho capitán de navío de primera, al contraalmirante D. José Morgado, Comandante general de la escuadra, de todo lo concerniente al mando que ejerce en los demás buques, y que se incorpore á la escuadra el crucero *Cataluña* listo ya en Cartagena y los demás servicios del Estado Mayor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe de la división naval.

Sr. Intendente general de Marina.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Infantería de Marina D. Francisco J. Alcántara Betegón, cause baja en el apostadero de Cádiz y alta en el de Cartagena, para todos los efectos, en la misma situación de excedencia forzosa en que hoy se encuentra.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la 3.^a compañía del primer batallón del tercer regimiento, al primer teniente de Infantería de Marina D. Enrique Ardois Caraballo, y á la 4.^a compañía del 2.^o batallón del mismo regimiento al oficial del propio empleo D. Nicolás Llobregat Beltrán.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de abril de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

MAQUINISTAS SUBALTERNOS

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado con arreglo al artículo 33 del vigente reglamento del cuerpo de Maquinistas de la Armada, por haber solicitado el primero D. Gerardo Castro Diaz, pasar á la situación que determina el artículo 209 del de Condestables; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por ese Estado Mayor central, ha tenido á bien disponer se desestime la instancia de referencia, por no existir en el cuadro de destinos de la vigente plantilla, uno determinado para ocupar el solicitante, y que por el Comandante general del apostadero de Ferrol, se informe de una manera concreta si el maquinista Castro se halla útil para prestar sus servicios en los buques y en caso contrario se proceda á la formación del oportuno expediente de retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

INFANTERIA DE MARINA (TROPA)

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 del anterior, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con real orden de 14 de enero último, se remitió á informe de este Consejo Supremo el adjunto expediente promovido por el músico de Infantería de Marina, Manuel Blanco Vicente, á consecuencia de haber sido propuesto para el retiro antes de cumplir el tiempo de su compromiso.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura de 11 del mes actual dice: Que con real orden de 14 de enero último y para la acordada que corresponda, se remite á este Consejo Supremo instancia promovida por el músico de Infantería de Marina, Manuel Blanco Vicente, por haber sido propuesto para retiro antes de cumplir el tiempo de su compromiso.—En dicha instancia hace presente el solicitante, que sin haber cumplido el último contrato, fué propuesto para retiro en virtud de lo dispuesto en la real orden de 13 de enero de 1909 (D. O. número 10), por la cual pretende que de no ser necesarios sus servicios como músico contratado, se le indemnice del sueldo que venía disfrutando hasta que termine el contrato que por cuatro años contrajo desde el 21 de febrero de 1907.—A la citada instancia se acompañan los informes emitidos por el Comandante Jefe del Detall del tercer regimiento de Infantería de Marina, el del Comandante general del apostadero de Cartagena y Auditor del citado apostadero, y en dichos informes se manifiesta, que después de publicada la real orden de 13 de enero de 1909 por la que se suprimían los músicos contratados en las bandas de música de Infantería de Marina, con el fin de dar cumplimiento á dicha real orden fué oído el músico director, el cual manifestó que solamente existía una plaza vacante de músico de segunda con que poder invitar á los cinco contratados, por lo cual, propia para cubrirla á José Lafuente Jiménez, que reunía mayores méritos artísticos para su desempeño, y no existiendo vacantes para los cuatro restantes procedía rescindirles sus contratos si bien podían continuar como músicos de tercera y con el sueldo completo que venían disfrutando, hasta definir la situación que pudiera corresponderles por su edad y años de servicio.—Además de lo que dispone la real orden de 13 de enero de 1909 (D. O. número 10) ya citada, existió otra razón muy principal para la propuesta de retiro que á favor del músico contratado Manuel

Blanco, formuló el Jefe del Detall del tercer regimiento de Infantería de Marina en 23 de marzo del mismo año, razón que consistía en haber ya cumplido dicho músico la edad de 50 años fijada para el retiro de los músicos por la real orden de 8 de febrero de 1882 (C. L. página 67), que hizo extensiva al cuerpo de Infantería de Marina la real orden de Guerra de 17 de agosto de 1880 (C. L. número 347), circunstancia esta última que por si sola bastaría para, justificar la resolución adoptada con dicho músico.—El Fiscal, conforme en un todo con los citados informes, y teniendo además en cuenta lo que dispuso la real orden circular de Guerra de 6 de julio de 1893 (C. L. número 244), de conceder la continuación en el servicio hasta los 50 años de edad á los músicos que sirvan como reenganchados al expedirse el reglamento provisional de 3 de junio de 1889 (C. L. número 239), disposición que debe considerarse hecha extensiva á Marina, según lo dispuesto en la real orden de 18 de diciembre de 1902 (C. L. de la Armada número 245), es de parecer que procede desestimar la petición del músico retirado de Infantería de Marina Manuel Blanco Vicente, por carecer de derecho á lo que pretende.—Así pudiera manifestarse al señor Ministro de Marina para su resolución.—Por delegación: El Teniente Fiscal, *Alvaro Blanco*.—Conforme el Consejo en Sala de Gobierno con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.), con la preinserta acordada, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con cargo al concepto «Carenas» del capítulo 4.º, art. 2.º, un crédito de *tres mil novecientos treinta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos* (3.934.45 pesetas) que deberán situarse en el arsenal de la Carraca, para atender con él á la adquisición de linoleum con destino al *Princesa de Asturias*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: Como resultado de la subasta celebrada el 13 de enero último, para el suministro de carbón inglés á los buques en los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, hasta fin de diciembre de 1911; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por ese Alto Cuerpo, se ha servido adjudicar definitivamente el expresado servicio á D. Benito Galán Rivera que se ha comprometido á llevarlo á cabo á los siguientes precios.—De *cuarenta y dos pesetas setenta y siete céntimos* la tonelada métrica, para el lote número uno, correspondientes al apostadero de Cádiz.—De *cuarenta y dos pesetas setenta y seis céntimos* la tonelada métrica, para el lote número dos, correspondiente al apostadero de Ferrol, y de *diez y ocho pesetas*

la tonelada métrica, para el lote número tres, correspondiente al apostadero de Cartagena.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el referido servicio no pueda cederse por el adjudicatario sino comprendiendo los tres mencionados lotes; que el contrato que se celebre en virtud de esta adjudicación se considere uno é indivisible, en cuyo concepto la fianza de *sesenta mil* pesetas que imponga el contratista responderá total é íntegramente al cumplimiento de todos los compromisos del contrato en todos y cada uno de los tres apostaderos y por último, que se ordene el suministro procurando que guarde la proporción necesaria en cada uno de los apostaderos para que el precio no resulte superior al promedio de los precios aceptados en el contrato.

De real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de abril de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de La Carraca, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de la división naval.

A D. Benito Galán Rivera.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Excmo. Sr.: En vista de las dificultades que ha de ofrecer en la práctica el cumplimiento de la real orden de 29 de enero próximo pasado (D. O. número 26), designando al segundo Comandante militar de la provincia marítima de Tenerife (Gran Canaria), para que represente á la Marina en la Junta local de Emigración de Santa Cruz de la Palma por formar parte dicha autoridad de dos juntas á la vez, cuyas residencias distan más de cien millas con escasos medios de comunicación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto la expresada real orden, y que sea el Ayudante de Marina del distrito de Santa Cruz de la Palma, el que ostente, en la Junta local de Emigración de dicho puerto, la representación de la Marina.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Tenerife (Gran Canaria).

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada con fecha 17 de febrero del corriente año, por don Venancio Vallejo, como presidente de la «Sociedad de hoteles y similares de la Coruña», en súplica de que se dicte alguna disposición referente á que sean autorizados los fondistas ó sus representantes legales para per-onarse á bordo de los buques mercantes que arriban á dicho puerto, y con el objeto de poder ofrecer á bordo sus servicios industriales á los pasajeros que conduzcan los mismos; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos acerca de la petición de referencia, tanto por la comandancia de Marina de la Coruña como por esa Dirección general de Navegación del cargo de V. E., se ha servido disponer, que por lo que respecta á Marina, y una vez admitido el buque á libre plática por la Sanidad del puerto, no se ponga impedimento alguno por los funcionarios del ramo, que en delegación de la autoridad marítima del mismo, se encuentren á bordo de las naves mercantes, para que puedan subir á las mismas, cuantos fondistas cuenten con la anuencia del capitán del buque, y entendiéndose que esta soberana disposición tiene el carácter de generalidad para todos los hoteleros, estén ó nó asociados.

Es también la voluntad de S. M., que tanto dichos industriales como cualquiera otras personas particulares que suban temporalmente á los indicados buques tanto á la llegada como á la salida y en aguas españolas, deberán observar á bordo, el orden y comedimientos naturales, en la inteligencia de que los que faltasen á ellos, serán expulsados inmediatamente de las naves y castigados como infractores á los reglamentos vigentes para el buen orden, régimen y policía de nuestros puertos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes de Marina de las provincias.

Sres. Directores de Navegación de los puertos.

Al Presidente de la Asociación de hoteles y similares de la Coruña.

Señores

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente incoado con motivo del salvamento del falucho «Virgen del Carmen», con toda su tripulación, por la embarcación folio 320 de Puente Mayorga, cuyo hecho tuvo lugar el día 25 de octubre próximo pasado, bajo el temporal reinante aquel día; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y con el informe de la Junta de Recompensas, se ha dignado conceder á Manuel Dominguez, patrón de la embar-

cación citada, la cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con pensión vitalicia de *dos pesetas cincuenta céntimos mensuales*, por hallarse comprendido en el punto 2.º del artículo 61, capítulo 13 del reglamento vigente de la expresada Orden, por el extraordinario servicio que prestó con riesgo de su vida.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Algeciras.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente incoado con motivo de salvamento del falucho «Virgen del Carmen» con toda su tripulación, por la embarcación folio 320 de Puente Mayorga, cuyo hecho tuvo lugar el día 25 de octubre próximo pasado, bajo el temporal reinante aquel día; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por la Junta de Recompensas, se ha dignado conceder la cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco y sin pensión, á los tripulantes de la embarcación citada, Antonio Domínguez, Juan Domínguez, José Blanco, Felipe Blanco, Rafael Fernández, Pedro Pérez y Manuel Abad, por hallarse comprendidos en el punto 2.º del artículo 61, capítulo trece del reglamento vigente de la Orden del Mérito Naval, por el extraordinario servicio que prestaron con riesgo de sus vidas.

Lo que de real orden digo á V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Algeciras.

SEÑALES DISTINTIVAS

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer se asigne la señal distintiva K. B. C. D. al balandro de recreo de esa inscripción, nombrado «Slec».

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima.

José de Barrasa.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Santander.

INTENDENCIA GENERAL

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el contador de fragata D. Luis Torres de la Peña, pase á continuar sus servicios al apostadero de Cádiz.

Lo que de orden del señor Ministro, manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de abril de 1910.

El Intendente general,

Carlos de Saralegui y Medina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11 Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco céntimos*.—**Cinco blocks** (franqueado) *tres pesetas veinticinco céntimos*.

Los pedidos á la Administracion de este «Diario».